

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dra. SARA  
CALDERON  
REGATTO

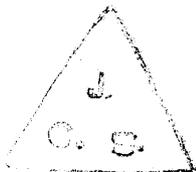
ESCRITURA:



/2005 DISOLUCIÓN ANTICIPADA,  
FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO  
DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE  
LA COMPAÑIA JONTEC S. A. DE  
LA COMPAÑIA AQUACULTURA  
ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A.  
BIOCENTINELA-----

CUANTÍA: US \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al PRIMER día del mes de MARZO del año dos mil cinco; ante mi, Doctora SARA CALDERÓN REGATTO, NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA de Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Por una parte la Compañía JONTEC S. A., debidamente representada por el Señor Abogado GIL JAVIER BARRAGÁN MEDINA, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal, según consta del nombramientos debidamente inscrito y que se agrega como habilitante; y, por otra parte la Compañía AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA, debidamente representada por el Señor LUIS VERA TERÁN, en su calidad de PRESIDENTE, según consta del nombramiento debidamente inscrito y que se agrega como habilitante. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA





AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA, FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JONTEC S. A. a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Autorice usted y luego incorpore en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la que se otorga al tenor de las siguientes partes, cláusulas y declaraciones: PRIMERA PARTE: DISOLUCIÓN ANTICIPADA, FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y MÁS DECLARACIONES.- Comparecen a celebrar la PRIMERA PARTE de esta Escritura Pública, que contiene la Disolución Anticipada, Fusión por Absorción, Aumento de Capital Social y Reforma de Estatuto Social y más declaraciones: Uno.- JONTEC S. A., en adelante "LA COMPAÑÍA ABSORBENTE", sociedad con domicilio en Guayaquil, la cual intervine por medio de su Gerente General y Representante Legal, Abogado Gil Javier Barragán Medina, quien actúa autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro; Dos.- AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA, en adelante "LA COMPAÑÍA ABSORBIDA", sociedad con domicilio en Guayaquil, la cual intervine por intermedio de su Representante Legal, señor Luis Vera Terán, como Presidente de la misma, quien actúa autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro.- El presente instrumento se otorga de conformidad con las declaraciones que constan



NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dra. SARA  
CALDERON  
REGATTO

de las cláusulas que prosiguen: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Uno. Uno.- DE JONTEC S. A.: JONTEC S. A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), según consta de la Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el cinco de Junio del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil el doce de Junio del dos mil dos.- Uno. Uno. Dos.- Mediante Escritura Pública que autorizó la Notaria Trigésima Cuarta de Guayaquil, Doctora Sara Calderón Regatto el nueve de Septiembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Noviembre del mismo año, la compañía JONTEC S. A., aumentó su capital social a la suma de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- Uno. Dos.- DE AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil bajo la denominación de ORENFI S. A. con un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.600,00) y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (800,00), según consta de la Escritura Pública que, autorizó el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Doctor Segundo Ívole Zurita Zambrano, el veinticinco de Septiembre del dos mil dos, inscrita el dieciocho de Octubre del dos mil dos.- B) Mediante Escritura Pública que autorizó la Notaria Trigésima Cuarta de Guayaquil, Abogada Sara Calderón Regatto, la compañía cambió su denominación y reformó sus estatutos el catorce de Noviembre del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de Abril del dos mil tres.- Uno. Tres.- En sesión de



Junta General Extraordinaria de Accionistas de JONTEC S. A. celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro, se resolvió por unanimidad aprobar las bases de la operación de la fusión con **AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, a la cual absorbe, así como el aumento de capital, el cambio de la denominación y la reforma del estatuto social, habiéndose autorizado al Gerente General para otorgar este instrumento y efectuar las declaraciones que correspondan, así como a otorgar cualquier otro instrumento público y privado que se requiera al efecto, todo lo cual consta del acta de la referida sesión, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante de esta escritura; **Uno. Cuatro.-** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro, se resolvió por unanimidad la disolución anticipada y voluntaria de la compañía, con el objeto de fusionarse con JONTEC S. A., la misma que la absorberá, habiéndose para ello aprobado los proyectos y las bases de la operación de fusión por absorción por parte de ésta última, y, autorizando al Presidente para otorgar este instrumento y efectuar las declaraciones que correspondan, así como a otorgar cualquier otro instrumento público y privado que se requiera al efecto, todo lo cual consta del acta de la referida sesión, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante de esta escritura.- **SEGUNDA: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** Sobre la base de los antecedentes expuestos, el señor Luis Vera Terán, por los derechos que representa de **AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, en su calidad de Presidente declara **DISUELTA EN**



NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dra. SARA  
CALDERON  
REGATTO

**FORMA VOLUNTARIA Y ANTICIPADA** a su representada, a fin de que opere su fusión con **JONTEC S. A.**, que la absorbe, según lo resuelto por las Juntas Generales de las compañías otorgantes según se señala en los apartados Uno. Tres y Uno. Cuatro de la cláusula precedente, sin que esto signifique que **AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, entre en proceso de liquidación.- **TERCERA: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.**- Sobre la base de iguales antecedentes, el Abogado Gil Javier Barragán Medina, por los derechos que representa de **JONTEC S. A.**, declara que mediante este acto queda fusionada con **AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, a la cual absorbe, al igual que a la totalidad del patrimonio de ésta, de conformidad con lo resuelto por las Juntas Generales de Accionistas de las Compañías otorgantes y según las bases por ellas aprobadas, según se señala en los apartados Uno. Tres y Uno. Cuatro de la Cláusula Primera de este instrumento.- **CUARTA: TRASPASO DE ACTIVOS Y PASIVOS.**- Presupuestos los antecedentes y declaraciones que constan de las Cláusulas precedentes, el señor Luis Vera Terán, por los derechos que representa de **AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, declara expresamente lo siguiente: **Cuatro. Uno.**- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trescientos Treinta y Ocho (Art. 338) de la Codificación de la Ley de Compañías, la totalidad del patrimonio de **AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, y por ende sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, se traspasan en bloque, por su valor en libros, a favor de **LA COMPAÑÍA ABSORBENTE**, de conformidad con el Balance final de aquella y sus anexos y con el Balance Consolidado de la absorbente y la absorbida, cortados con arreglo a lo



dispuesto en la Ley, los mismos que se acompañan para agregarse como documentos habilitantes; Cuatro. Dos.- Que traspa a favor de LA COMPAÑIA ABSORBENTE el dominio a título universal de los bienes muebles, equipos y maquinarias de propiedad de su representada y que constan en los correspondientes estados financieros y sus soportes; Cuatro. Tres.- Que todos los activos y pasivos que conforman el patrimonio de LA COMPAÑIA ABSORBIDA son los que constan en el correspondiente balance y anexos, que se incorporan a la presente escritura pública-

**QUINTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIONES.-** El Abogado Gil Javier Barragán Medina, por los derechos que representa de LA COMPAÑIA ABSORBENTE, esto es, JONTEC S.A., declara expresamente lo siguiente: Cinco. Uno.- Que aceptan el traspaso en bloque de la totalidad del patrimonio, y por ende de la totalidad de activos y pasivos, derechos y obligaciones que AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA, realiza, por valor en libros, a favor de su representada, de conformidad con el Balance de dicha Compañía y del Balance Consolidado, incorporados a este instrumento; Cinco. Dos.- Que acepta el traspaso de dominio a título universal de los bienes muebles, equipos y maquinarias de propiedad de LA COMPAÑIA ABSORBIDA; Cinco. Tres.- Que se obliga a pagar el pasivo de AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA que se encuentra expresado en el correspondiente balance que se incorpora a este instrumento, y consecuentemente asume las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de LA COMPAÑIA ABSORBIDA a partir que surta efecto legal la fusión por absorción mediante la inscripción de este instrumento y de su resolución aprobatoria, declarando que cuenta con la base financiera



NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dra. SARA  
CALDERON  
REGATTO

requerida para solventar tal operación, y en especial, cualquier reclamo de los acreedores de LA COMPAÑIA ABSORBIDA; Cinco. Cuatro.- Que de conformidad con la Ley, las acciones anuladas de LA COMPAÑIA ABSORBIDA serán entregadas a la Superintendencia de Compañías al final del trámite y perfeccionamiento de esta fusión por absorción.- Cinco. Cinco.- Que la presente escritura pública deberá ser aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón y anotada en las correspondientes Notarías de LA COMPAÑIA ABSORBIDA.- SEXTA: CESIÓN DE CRÉDITOS Y ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES.- Tratándose de un proceso legal de Fusión por Absorción, LA COMPAÑIA ABSORBENTE se convierte en legítima acreedora de los deudores de LA COMPAÑIA ABSORBIDA, estando plenamente facultada a ejercer las acciones legales que en tal calidad le corresponden, sin que pueda oponerse falta de cesión de tales acreencias a su favor, o cumplimiento del procedimiento de notificación o aceptación a los deudores, toda vez que por la Fusión por Absorción acordada, se entienden válida y legalmente absorbidos tales créditos por JONTEC S. A.- JONTEC S. A. intervendrá en todos los juicios, reclamos y trámites administrativos en que AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA aparezca como actora, demandada, tercerista, reclamante, solicitante o parte, sin que pueda alegarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés y sin que sea necesaria ninguna otra formalidad o requisito que la certificación extendida por el Registro Mercantil de Guayaquil relativa a la inscripción de la presente Fusión por Absorción.- En iguales términos, LA COMPAÑIA ABSORBENTE asume todas las obligaciones que LA COMPAÑIA ABSORBIDA tiene al momento en relación a sus clientes,

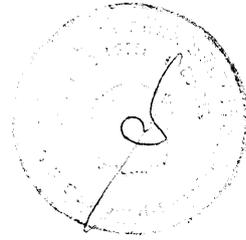


acreedores, accionistas, empleados y trabajadores y terceros en general, que consten en el respectivo Balance y sus Anexos.- **SÉPTIMA: EXTINCIÓN POR CONFUSIÓN.**- Para el caso de obligaciones en que LA COMPAÑÍA ABSORBIDA tenga la calidad de acreedora o deudora de LA COMPAÑÍA ABSORBENTE, o viceversa, queda entendido que en virtud de la presente fusión por absorción quedan confundidas tales calidades, por lo que se extinguen todas las obligaciones contraídas individualmente por AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA para con o a favor de JONTEC S. A., y viceversa.- **OCTAVA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE JONTEC S. A.**- Como consecuencia de la Fusión por Absorción a que este instrumento se refiere, el Abogado Gil Javier Barragán Medina, por los derechos que representa de JONTEC S. A., de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro, declara de modo expreso lo siguiente: Ocho. Uno.- Que el capital social de JONTEC S. A. se eleva en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800,00) más, valor que corresponde al capital de LA COMPAÑÍA ABSORBIDA, que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800,00), y, por ende emitiéndose OCHOCIENTAS (800) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una, resultantes de la Fusión por Absorción de AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA, que se suscribe y paga por el accionista de ésta, conforme lo resuelto en la Junta General de aquella Compañía, de manera que el accionista de AQUACULTURA

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dra. SARA  
CALDERON  
REGATTO



ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA pasan a serlo de LA COMPAÑÍA ABSORBENTE en la misma proporción de acciones que actualmente posee en LA COMPAÑÍA ABSORBIDA, de conformidad con el Cuadro de Distribución que como "ANEXO", se agrega para formar parte de esta escritura, Ocho. Dos.- Que, consecuentemente, el capital social de JONTEC S. A. queda elevado a la suma de CIEN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100.800,00) dividido en Cien Mil Ochocientas Acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, atribuidas todas a los accionistas de la misma, de conformidad con el referido Cuadro de Distribución que se agrega a este instrumento, aprobado por la Junta General de Accionistas de LA COMPAÑÍA ABSORBENTE; Ocho. Tres.- Reformados los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas ya referida.- NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.- El Abogado Gil Javier Barragán Medina, por los derechos que representa de JONTEC S. A., declara BAJO JURAMENTO que el capital social de su representada, íntegramente suscrito y pagado, se encuentra integrado de acuerdo a la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro, así mismo declara bajo juramento que su representada no es contratista con el Estado, ni de ninguna de sus dependencias. El Señor Luis Vera Terán, por los derechos que representa de AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A., BIOCENTINELA, bajo juramento declara que su representada, no es contratista con el Estado, ni de ninguna de sus dependencias.- SEGUNDA PARTE: CAMBIO DE DENOMI-

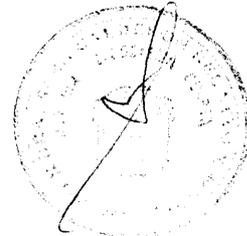


## **NACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

Comparecen a celebrar la SEGUNDA PARTE de esta Escritura Pública, que contiene el cambio de denominación social, y la reforma integral del Estatuto Social y más declaraciones, la compañía JONTEC S. A., sociedad con domicilio en Guayaquil, la cual interviene por medio de su Gerente General y Representante Legal, Abogado Gil Javier Barragán Medina, quien actúa autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro.-

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de JONTEC S. A., celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro, se resolvió por unanimidad de votos cambiar la actual denominación de la Compañía por la de BIOCENTINELA S. A., y la reforma integral del estatuto social de la compañía. Además, en la misma sesión referida se autorizó al representante legal de la Compañía para otorgar este instrumento y efectuar las declaraciones que correspondan, someterlo a aprobación y obtener su perfeccionamiento, todo lo cual consta del Acta de la referida sesión, cuya copia certificada se agrega para formar parte de este instrumento.- **SEGUNDA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.-**

Con base en los antecedentes expuesto, el Abogado Gil Javier Barragán Medina, por los derechos que representa de JONTEC S. A., en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro, expresamente declara: Dos. Uno.- Cambiada la denominación de la Compañía por la de BIOCENTINELA S. A.; Dos. Dos.- Reformado integralmente el estatuto social de la compañía en los términos acordados en la Sesión de Junta



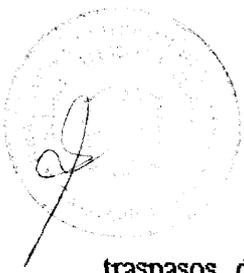
NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dra. SARA  
CALDERON  
REGATTO

General de Accionistas celebrada el treinta de Noviembre del dos mil cuatro que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura.-

**TERCERA: INSCRIPCIÓN Y ANOTACIONES MARGINALES.-** Las partes acuerdan solicitar al Intendente de Compañías de Guayaquil, lo siguiente: **Tres. Uno.-** Que ordene en su resolución aprobatoria que se inscriba la Disolución Voluntaria y Anticipada, la Fusión por Absorción, la Reforma de Estatuto por Aumento de Capital Social, contenidos en la PRIMERA PARTE de este Instrumento Público, así como el Cambio de Denominación Social y la Reforma Integral del Estatuto Social, contenidos en la SEGUNDA PARTE del mismo, y se hagan las anotaciones marginales correspondientes en las respectivas Notarías.- **Tres. Dos.-** Que ordene expresamente en su resolución aprobatoria que se inscriba los actos societarios contenidos en este instrumento y se efectúen las anotaciones marginales notariales y en el Registro Mercantil.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados para formar parte de este instrumento como documentos habilitantes, los siguientes: **Cuatro. Uno.-** Los nombramientos de los representantes legales de las Compañías otorgantes; **Cuatro. Dos.-** Las copias certificadas de las Actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas de las Compañías otorgantes, celebradas el treinta de Noviembre del dos mil cuatro; **Cuatro. Tres.-** "ANEXO", Cuadro de Distribución de Acciones; **Cuatro. Cuatro.-** Los Balances de cada una de las Compañías otorgantes y el Balance Consolidado de las mismas, cerrados el día anterior al otorgamiento de esta Escritura Pública.- **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento serán de cuenta de la compañía ABSORBENTE, dejándose constancia que de acuerdo con el Artículo Trescientos Cincuenta y Dos (Art. No. 352) de la Codificación de la Ley de Compañías, todos los



traspasos de bienes y pasivos que se realicen en esta fusión no estarán sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la Renta.- Además, conforme lo dispuesto por el artículo Doscientos treinta y cinco (Art. No. 235) de la vigente Ley de Mercado de Valores, los derechos y todo tipo de cobros que realicen los Registradores Mercantiles y de la Propiedad por la inscripción de este instrumento, no podrán exceder del CERO, VEINTICINCO POR MIL (0,25 %) de su cuantía sin que en caso alguno puedan exceder del equivalente a TRESCIENTAS Unidades de Valor Constante (300 UVC).- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Conforme a lo resuelto en las sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas de JONTEC S. A. y de AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA celebradas el treinta de Noviembre del dos mil cuatro, los otorgantes declaran de modo expreso que autorizan al Abogado Carlos Ramos Andrade, para que con las más amplias atribuciones, efectúe todos los tramites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dichas sesiones y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se requiera en Notarias y Registro Mercantil.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- Firmado) Carlos Ramos Andrade.- Abogado.- Registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados los nombramientos de los Representantes de las Compañías intervinientes, y demás documentos pertinentes.- LEIDA ésta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se

# JONTEC S.A.



Guayaquil, Junio 12 del 2002

Señor

**GIL JAVIER BARRAGAN MEDINA**

Ciudad.-

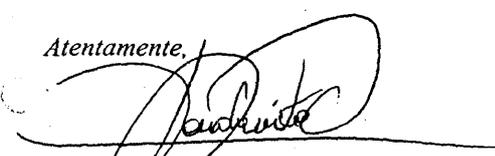
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **JONTEC S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

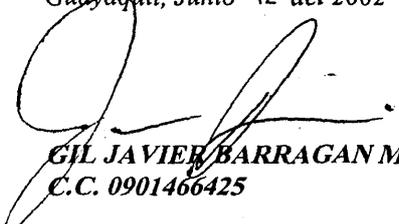
Constituida el 5 de Junio del 2002 en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Trigésimo del cantón Ab. Piero Aycart Vyncencini, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en Junio 12 del 2002.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

  
**AB. GLENDA QUITO ORELLANA**  
**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**  
**GENERAL DE ACCIONISTAS**

**RAZON:** Acepto el cargo que antecede.  
Guayaquil, Junio 12 del 2002

  
**GIL JAVIER BARRAGAN MEDINA**  
**C.C. 0901466425**



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **JONTEC S.A.**, a favor de **JAVIER BARRAGAN MEDINA**, de fojas **79.640 a 79.642**, Registro Mercantil número **12.344**, Repertorio número **18.729**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veinte de Junio del dos mil dos.-

**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN:19317  
LEGAL: CAROLINA RANDOLF  
AMANUENSE:MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO:MARITZA RODRIGUEZ  
ANOTACION-RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR: *ll*

**AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA**

Guayaquil, 7 de abril del 2003



Señor  
**LUIS ANTONIO VERA TERAN**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de accionistas de la Compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.

La compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA** se constituyó bajo la denominación de **ORENFI S.A.**, según escritura que autorizó el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el 25 de septiembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de octubre del 2002.

La compañía cambió su denominación por la de **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA** y reformó su estatuto social, mediante escritura pública que autorizó la Notaria Trigésima Cuarta de Guayaquil, Ab. Sara Calderón Regatto el 14 de noviembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 2 de abril del 2003.

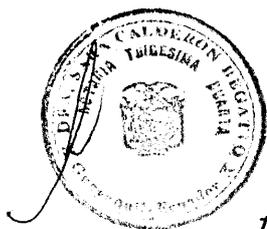
Atentamente

  
**JAVIER SEBASTIAN BARRAGAN ROVIRA**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

**RAZON:** Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA** hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0910352616.

Guayaquil, 7 de abril del 2003

  
**LUIS ANTONIO VERA TERAN**



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA**, a favor de **LUIS ANTONIO VERA TERAN**, de fojas **43.984 a 43.986**, Registro Mercantil, número **6.450**, Repertorio número **9.904**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, catorce de Abril del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



TRAMITE: 50488  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR: *ME*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Vale  
\$ : 12,16

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "JONTEC S.A.", CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, en el local social de la compañía situado en las calles Pedro Moncayo 711 y Quisquis, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "JONTEC S.A.", con la asistencia de su accionista único: el señor abogado Gil Javier Barragán Medina, como propietario de 100.000 acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal US\$ 1.00, cada una, que se encuentran pagadas en el 100% de su valor.

Como el accionistas concurrentes, representa la totalidad del capital de la compañía, que es de US\$ 100.000, éste resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; para tratar con la misma unanimidad los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la fusión con AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENINELA, a la cual absorberá; y en definitiva, el proyecto y las bases para dicha operación, el consiguiente aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía;
2. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la compañía; y reforma del estatuto,
3. Conocer y resolver sobre reforma integral del estatuto social;
4. Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado con los anteriores.

Preside la sesión su titular el abogado Roberto Cajamarca Noriega, y actúa en la secretaría el Gerente General, abogado Gil Javier Barragán Medina.

El Presidente dispone que por secretaría se proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en esta Junta. El secretario, luego del examen correspondiente, confecciona dicha lista. Luego de estos antecedentes el Presidente de la sesión declara instalada la misma.

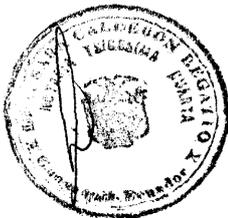
Acto seguido, y para tratar el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta a la sala que de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los representantes legales de la compañía AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENINELA, se ha establecido la conveniencia de proceder a fusionar a éstas, en virtud de la cual JONTEC S.A., absorberá a AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENINELA, lo que supone: (I) la disolución voluntaria y anticipada de AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENINELA, sin que tal disolución implique que la compañía entrará en proceso de liquidación; (II) el traspaso a



título universal de la totalidad del patrimonio de la compañía absorbida, esto es, sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a favor de la absorbente, JONTEC S.A., que se efectuará en bloque por valor en libros que se reflejen en el balance final consolidado de las dos compañías, para lo cual también se ha elaborado el balance final de JONTEC S.A., el mismo que se cortará con arreglo a la Ley, y cuyo proyecto a esta fecha se presenta a la sala; (III) que por efectos de la fusión por absorción de AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA, y la consecuente disolución anticipada de ésta, el capital social de JONTEC S.A., se verá incrementado en USD 800,00 más, valor que corresponde al actual capital social de la mencionada compañía absorbida, por lo que el accionista de AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA, recibirá en JONTEC S.A., acciones en proporción a su participación en el capital social de la compañía absorbida, a partir de que se perfeccione la fusión por absorción; y, (IV) que como consecuencia del aumento de capital acordado, se deberá reformar los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social de JONTEC S.A.

La Junta General, luego de deliberar sobre lo expuesto por el Gerente General, resolvió por unanimidad, lo siguiente:

1. Autorizar al Gerente General de la compañía para que lleve adelante la fusión con AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA, a la que absorberá, para lo cual ésta se disolverá anticipadamente, sin que esto signifique que AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA entre en proceso de liquidación;
2. Aceptar el traspaso que a título universal efectuará AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA de la totalidad de su patrimonio, y por ende sus activos, pasivos, así como sus obligaciones, a título universal, por su valor en libros que se reflejan en el balance final de la compañía absorbida y sus anexos, a favor de la compañía JONTEC S.A. que, como absorbente y de acuerdo con la Ley, se hará cargo de pagar todos los pasivos de AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA, asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta;
3. Que el proyecto de Balance Final de la compañía presentado por el Gerente General, se cierre al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura, así como del balance de la compañía absorbida y el balance consolidado de las compañías absorbente y absorbida, cerrado a esa misma fecha;
4. Aprobar el aumento de capital social de la compañía JONTEC S.A. por la suma de USD 800.= provenientes del capital de la compañía absorbida, mediante la emisión de 800 acciones de un valor nominal de USD 1,00 cada una, con lo cual el capital social de la compañía quedará elevado a la suma de USD 100.800.=, dividido en 100.800 acciones de USD 1,00 cada una, las mismas que son suscritas por el accionista de la compañía absorbida, que lo es también de la compañía absorbente, en proporción a su participación en el capital social de JONTEC S.A.
5. Aprobar la reforma de los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social, los mismos que en adelante dirán:



**“ARTICULO QUINTO.-** el capital suscrito de la compañía es de CIENTO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.800.=), dividido en Cien Mil Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una”.

**“ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la Cien Mil Ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía”.

6. Autorizar al Gerente General para que otorgue y suscriba, conjuntamente con el representante legal de la compañía absorbida, la pertinente escritura pública en la que se efectuarán todas las declaraciones que correspondan conforme a lo resuelto en esta sesión, y además todas las relativas a los efectos jurídicos de la fusión por absorción, así como para que otorguen cualquier otro instrumento público o privado que se requiera al efecto, y presenten los testimonios de la pertinente escritura pública a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil. Se faculta también al abogado Carlos Ramos Andrade, para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúe todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión.

Acto seguido, la Junta General entra a conocer y resolver sobre segundo punto del orden del día, esto es, el cambio de denominación de la Compañía, manifestando el Gerente General que es conveniente para la empresa cambiar su actual denominación, sugiriendo el nombre de “BIOCENTINELA S.A.” la misma que se da como producto de la fusión por absorción de la compañía JONTEC S.A. y AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A BIOCENTINELA. La Junta, luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad, o sea, con el voto de la totalidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, cambiar la actual denominación social por la de “BIOCENTINELA S.A.”, y, como consecuencia de dicho cambio, con la misma unanimidad, resuelve se reforme el Artículo Primero del estatuto social, en los siguientes términos:

**“ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de “BIOCENTINELA S.A.”, se encuentra constituida una compañía anónima, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren”.

Finalmente, se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, para lo cual el Gerente General manifiesta que como consecuencia de la fusión, cambio de denominación y aumento de capital acordado en esta sesión, resulta conveniente aprovechar esta oportunidad para reformar íntegramente el estatuto social, tanto para incluir dichas reformas, como para introducir cambios al régimen de administración y representación de la compañía; reformas que tienen que ser convenientes para el desenvolvimiento de los negocios sociales, para lo cual presenta a la Junta el proyecto del nuevo estatuto social.



La Junta General, luego de deliberar ampliamente sobre el particular resolvió por unanimidad derogar íntegramente los artículos que conforman el actual estatuto social de la compañía, y luego de leídos y discutidos los artículos que conforman el proyecto del nuevo estatuto social que el Gerente General ha puesto en consideración de la Sala.

Esta Junta, en forma unánime resuelve aprobar el siguiente estatuto social de la compañía "BIOCENTINELA S.A.", el mismo que deberá regirla en el futuro, una vez que se formalicen legalmente los actos societarios materia de conocimiento y resolución de esta Junta General, estatuto que es del tenor siguiente:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
"BIOCENTINELA S.A."-**

**CAPITULO PRIMERO:**

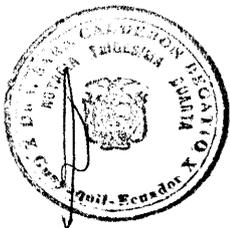
**DE LA DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Constitúyase en ésta ciudad, la compañía que se denominará "BIOCENTINELA S.A.", la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía téndrá por objeto dedicarse:

- a) La cría y cultivo de especies bioacuáticas en cautiverio, o cualquier otros productos utilizando técnicas que en todo el proceso productivo y su respectivo procesamiento y empaque permitan obtener productos finales, orgánicos, biológicos y biodinámicos.
- b) Cultivo, producción, extracción, procesamiento y comercialización interna y externa de los insumos agrícolas o pesqueros, que se requieran para la producción de especies bioacuáticas en cautiverio, o para el desarrollo de otros productos orgánicos y biodinámicos agrícolas, sean éstos para comercialización interna o externa.
- c) También téndrá por objeto dedicarse a la comercialización y producción de productos del mar; además a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos: Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar sus plantas industriales para el empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;
- d) A la compraventa y/o permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;

Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.



**ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

**ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

#### **CAPITULO SEGUNDO:**

##### **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO QUINTO.-** El capital social es de Cien Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cien Mil Ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Dólar cada una. Cada acción de Un Dólar, que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la Cien mil Ochocientas, inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

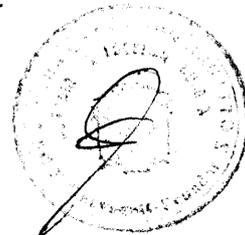
**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.

**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

**ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.



**ARTICULO DUODECIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

### **CAPITULO TERCERO:**

#### **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La compañía será administrada por la Junta General, un Directorio, el Presidente y el Gerente General.

#### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, para tratar sobre los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que les presentaren, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social y no estuvieren en mora en el pago de sus aportes. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente en ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con la concurrencia de los accionistas que asistan y se expresará así en la

A circular stamp with a faint border is located in the bottom left corner. Inside the stamp, there is a handwritten signature in dark ink, which appears to be a stylized 'J' or similar character.

convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

**ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión a los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones de los vocales del Directorio si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Presidirá la Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente y un Secretario ad-hoc.

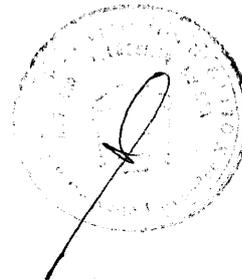
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán, al menos, por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá



demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria.- a) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, quienes durarán dos años en funciones, así como nombrar a los comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía o cualquier otra reforma del presente estatuto; f) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, g) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

#### **DEL DIRECTORIO:**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Directorio estará compuesto por no más de SIETE vocales, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General. Los miembros del Directorio podrán ser accionistas de la compañía o no.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Presidirá las sesiones el Presidente nombrado para el efecto por el mismo Directorio, quien durará DOS AÑOS en su cargo.

**ARTICULO TRIGESIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión del Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico, telex o facsimile.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- QUORUM.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos CUATRO de sus miembros o de sus respectivos suplentes.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de los vocales presentes. El Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten en



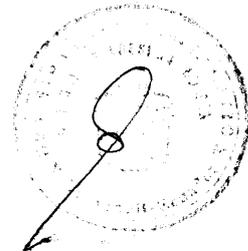
un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una reunión formal, esto es, si utilizando medios virtuales, se tomaren resoluciones notificadas a través del internet. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Establecer las políticas generales de la empresa; c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social. d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos; e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente; g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de accionistas; h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía; i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos, cuya cuantía exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; y, k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

#### **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a) Convocar y presidir la Junta General de accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio en la marcha de la sociedad; c) Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de falta o ausencia o impedimento de éste, con todas sus atribuciones; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los negocios sociales, instalaciones y establecimientos de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que los señalados en los presentes estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las



resoluciones de la Junta General y del Directorio; y, d) Las demás atribuciones que le confieren la Ley y los estatutos.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales deberán ser contadores federados y durarán UN AÑO en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley de Compañías.

#### **CAPITULO CUARTO:**

##### **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y el Presidente y al trámite fijado en la ley.

#### **CAPITULO QUINTO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO CUADRAGESIMO.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al 10% destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones.

#### **CAPITULO SEXTO**

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Los actuales funcionarios de AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA cesarán en sus funciones a partir de que se perfeccione la fusión por absorción, mediante la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

**SEGUNDA.-** Una vez inscrita la escritura contentiva de este estatuto, el Gerente General de la compañía convocará de inmediato a sesión de Junta General, para efectuar las designaciones que correspondan de conformidad con los estatutos sociales vigentes. (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).-

Se faculta también, al Ab. Carlos Ramos Andrade, para que con las más amplias facultades y sin límite alguno, efectúe todos los trámites y diligencias que sean necesarias para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pida la

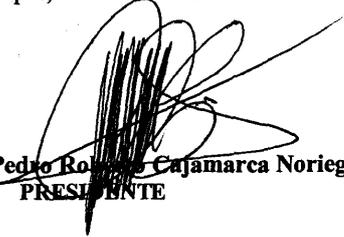
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text around the perimeter. The signature is a stylized, cursive letter, possibly 'A' or 'C'.

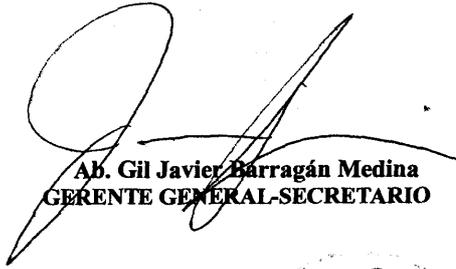
inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que al final de la sesión es leída a todos los accionistas, quienes la suscriben en señal de aceptación, con lo que termina la presente Junta a las once horas treinta y cinco minutos. f) Ab. Pedro Roberto Cajamarca Noriega, Presidente; f) Abg. Gil Javier Barragán Medina, Gerente General-Secretario; f) Abg. Gil Javier Barragán Medina.

Certifico que la presente acta es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 30 de noviembre del 2004

  
Ab. Pedro Roberto Cajamarca Noriega  
PRESIDENTE

  
Ab. Gil Javier Barragán Medina  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA", CELEBRADA EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, en el local social de la compañía situado en las calles Pedro Moncayo 711 y Quisquis, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA**, con la asistencia de su accionista único: el señor abogado **Gil Javier Barragán Medina**, por sus propios derechos, como propietario de 800 acciones.

Como el accionista concurrente representa la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que es de US \$ 800.= dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$ 1.= cada una, las cuales estan pagadas en el 100 % de su valor, éste resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que le confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar con la misma unanimidad el siguiente punto del orden del día:

**PUNTO ÚNICO:** Conocer y resolver la fusión con la compañía **JONTEC S.A.**, la misma que la absorberá, y como consecuencia de aquello la compañía se disolverá voluntaria y anticipadamente, y en definitiva, sobre el proyecto y las bases para dicha operación, adoptando todas las resoluciones que correspondan.

Preside la sesión su titular el señor Luis Antonio Vera Terán, actuando en la Secretaría el Ab. Gil Javier Barragan Medina, quien fue elegido para el efecto.

Se deja constancia de que el Secretario de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías.

El Presidente de la Junta, considerando que en la sesión está presente y representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el anotado punto del orden del día, acerca del cual todos los accionistas están ya debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el Presidente de la compañía, quien manifiesta a la sala que de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los representantes legales de la compañía **JONTEC S.A.**, se ha establecido la conveniencia para las compañías de proceder a su fusión, por la cual **JONTEC S.A.**, absorberá a **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA**, lo que supone: (I) la disolución voluntaria y anticipada de **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA**, sin que tal disolución implique que la compañía entre en proceso de liquidación; (II) el traspaso a título universal de la totalidad del patrimonio de la



compañía absorbida, esto es, sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a favor de la absorbente, JONTEC S.A., que se efectuará en bloque por valor en libros que se refleje en el balance final consolidado de las dos compañías, para lo cual también se ha elaborado el balance final de JONTEC S.A., que se cortará con arreglo a la Ley, y cuyo proyecto a esta fecha se presenta a la sala; **(III)** que el accionista de AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENINELA, reciba en la compañía absorbente, igual número de acciones de las que es titular en la compañía que será absorbida.

La Junta General, luego de deliberar sobre lo expuesto por el Gerente General, resolvió por unanimidad, lo siguiente:

- a) Disolver voluntaria y anticipadamente a la compañía AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENINELA, con el objeto de que se fusione con JONTEC S.A., que la absorberá, sin que esto signifique que AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENINELA entre en proceso de liquidación.
- b) Aprobar el traspaso en bloque, a favor de JONTEC S.A., de la totalidad del patrimonio de la compañía, y por ende, sus activos, pasivos y derechos, así como sus obligaciones, a título universal, por su valor en libros que se reflejan en el balance final de la compañía absorbida y sus anexos; a favor de la compañía que, como absorbente y de acuerdo con la Ley, se hará cargo de pagar todos los pasivos de AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENINELA, asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.
- c) Establecer que la fusión por absorción acordada determina que el accionista de la compañía AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENINELA, recibirá en JONTEC S.A. igual número de acciones de las que es titular a partir de que se perfeccione esta fusión por absorción.
- d) Que el proyecto de Balance Final de la compañía presentado por el Gerente General, se cierre al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura, así como del balance de la compañía absorbida y el balance consolidado de las compañías absorbente y absorbida, cerrado a esa misma fecha.
- e) Autorizar para que cualquiera de los representantes legales de la compañía otorgue y suscriba, conjuntamente con el representante legal de la compañía absorbente, la pertinente escritura pública en que efectuarán todas las declaraciones que correspondan conforme a lo resuelto en esta sesión y además todas las relativas a los efectos jurídicos de la fusión por absorción, así como para que otorguen cualquier otro instrumento público o privado que se requiera al efecto, y presenten los testimonios de la pertinente escritura pública a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil. Se faculta también al Ab. Carlos Ramos Andrade para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectue todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pida la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.



No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta.

Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dió lectura a la presente acta, aprobándose la por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual concluyó la sesión a las nueve horas cuarenta minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la Junta, quien certifica. f) Luis Antonio Vera Terán, Presidente; f) Abg. Gil Javier Barragán Medina, Secretario de la Junta; f) Abg. Gil Javier Barragán Medina.

Certifico que la presente acta es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 30 de noviembre del 2004

**LUIS ANTONIO VERA TERAN  
PRESIDENTE**

**AB. GIL JAVIER BARRAGAN MEDINA  
SECRETARIO DE LA JUNTA**



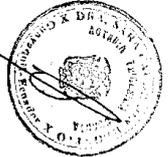
ANEXO

CUADRO DISTRIBUTIVO DE ACCIONES

POR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE JONTEC S.A. (COMPAÑÍA ABSORBENTE) Y AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA (COMPAÑÍA ABSORBIDA).

Accionista	Cantidad de acciones en JONTE S.A. (Absorbente)	Cantidad de acciones en BIOCENTINELA (Absorbida)	Aumento de Capital por la Fusión por Absorción	Total de acciones perfeccionada la fusión por absorción	Valor en US\$ una vez perfeccionada la Fusión por Absorción
Ab. Gil Barragán Medina	100.000	800	800	100.800	US\$ 100.800

  
AB. GIL JAVIER BARRAGAN MEDINA  
GERENTE GENERAL



# JONTEC S.A.

Balance General al 28 de febrero de 2005

## ACTIVOS

### ACTIVO CORRIENTE

Bancos		69.05
Cuentas por cobrar		
Biocentinela		<u>105,970.84</u>
<b>Total Activo Corriente</b>		<u>106,039.89</u>

Activo fijo 1,069,370.00

Terreno	113,855.00
Camaronera	846,675.00
Obras de infraestructura	47,000.00
Equipos de bombeo	40,000.00
Edificaciones	<u>21,840.00</u>

Activo Diferido 24,185.89

Gastos de in version extranjera	11,500.00
Gastos de constitucion	800.00
Gastos legales	11,573.29
Gastos varios de cuenta	<u>312.60</u>

Otros activos 20,574.22

Inversion laboratorio	16,813.47
Certificaciones	1,030.00
Equipos camaronera	716.15
Instalaciones camaronera	556.98
Equipos de oficina	1,267.62
Gastos de expansion	120.00
Instalaciones oficina	<u>70.00</u>

**Total Activos** 1,220,170.00

### PATRIMONIO

Capital Social		100,000.00
Capital suscrito	100,000.00	
Aporte para futura capitalizacion		150,000.00
Reserva por valuacion		970,170.00

**Total Patrimonio** 1,220,170.00

Atentamente,

**Ab. Javier Barragan Medina**  
**GERENTE GENERAL**

**C.P.A. LUIS BAUS PRADO**  
**CONTADOR GENERAL**



**AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA**  
**BALANCE GENERAL**

al 28 de Febrero de 2005

Expresado en Dolares de los Estados Unidos de Norte America

**ACTIVO**

**Activo Corriente**

Disponible en Caja-Bancos	600.52
Documentos y Cuentas por Cobrar	79,783.27
Inventarios	158,080.74
Impuestos Anticipados	4,867.15

**Total Activo Corriente** 243,331.68

**Activo no Corriente**

Propiedades Plantas y Equipos 410,710.07

**Activo Diferido** 34,388.66

Inversiones a Largo Plazo 171,751.82

**TOTAL ACTIVOS** 860,182.23

**PASIVO Y PATRIMONIO**

**Pasivo Corriente**

Sobregiros Bancarios	23,654.28
Cuentas por Pagar	326,473.10
Gastos Acumulados Por Pagar	55,342.86
Impuestos por Pagar	852.59
Otras Cuentas por Pagar	33,301.39

**Total Pasivo Corriente** 439,624.22

**Pasivo a Largo Plazo** 411,531.39

**Patrimonio**

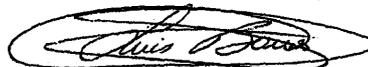
Capital Social	800.00
Aportes para Futuras Capitalizaciones	704.00
Reserva Legal	1,787.77
Resultados Ejercicios Anteriores	18,129.57
Utilidad del Periodo	-12,394.72

**Total Patrimonio Neto** 9,026.62

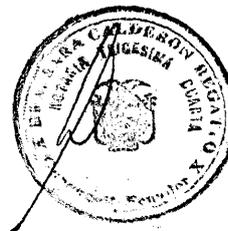
**TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO** 860,182.23

Atentamente,

**Ab. Javier Barragan Medina**  
**GERENTE GENERAL**



**C.P.A. LUIS BAUS PRADO**  
**CONTADOR GENERAL**



**AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
 por dos meses terminado al 28 de Febrero de 2005  
 Expresado en Dolares de los Estados Unidos de Norte America

**INGRESOS**

<u>Ventas Netas</u>		124,121.00
Laboratorio	64,910.50	
Camaronera	59,210.50	
Productos no elaborados por la compañía	<u>0.00</u>	
Otros Ingresos de Laboratorio		<u>2.02</u>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b><u><u>124,123.02</u></u></b>

**COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES**

<u>Costo de Ventas</u>		109,484.15
Laboratorio	28,219.67	
Camaronera	81,264.48	
Productos no elaborados por la compañía	<u>0.00</u>	

**GASTOS OPERACIONALES**

<u>Gastos de Ventas</u>		191.14
Personal	45.00	
Muestras	0.00	
Certificación Orgánica	0.00	
Gastos de Comercialización	<u>146.14</u>	

Gastos de Administración y Ventas

		19,929.45
Personal	6,599.97	
Servicios generales	9,348.72	
Depreciaciones y amortizaciones	3,980.76	
Impuestos y contribuciones	<u>0.00</u>	

Gastos Financieros		6,913.00
Otros Egresos		<u>0.00</u>
<b>TOTAL DE COSTOS Y GASTOS</b>		<b><u><u>136,517.74</u></u></b>

**GANANCIAS (PERDIDAS) ANTES DE LA PARTICIPACION DE TRABAJADORI** -12,394.72  
**IMPUESTOS A LA RENTA**

Atentamente,

**Ab. Javier Barragan Medina**  
**GERENTE GENERAL**

**C.P.A. LUIS BAUS PRADO**  
**CONTADOR GENERAL**



**AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENITNELA - JONTEC S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO**  
 por dos meses terminado al 28 de Febrero de 2005  
 Expresado en Dolares de los Estados Unidos de Norte America

**INGRESOS**

<u>Ventas Netas</u>		124,121.00
Laboratorio	64,910.50	
Camaronera	59,210.50	
Productos no elaborados por la compañía	<u>0.00</u>	
Otros Ingresos de Laboratorio		<u>2.02</u>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b><u>124,123.02</u></b>

**COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES**

<u>Costo de Ventas</u>		109,484.15
Laboratorio	28,219.67	
Camaronera	81,264.48	
Productos no elaborados por la compañía	<u>0.00</u>	

**GASTOS OPERACIONALES**

<u>Gastos de Ventas</u>		191.14
Personal	45.00	
Muestras	0.00	
Certificación Orgánica	0.00	
Gastos de Comercialización	<u>146.14</u>	

Gastos de Administración y Ventas

		19,929.45
Personal	6,599.97	
Servicios generales	9,348.72	
Depreciaciones y amortizaciones	3,980.76	
Impuestos y contribuciones	<u>0.00</u>	

Gastos Financieros		6,913.00
--------------------	--	----------

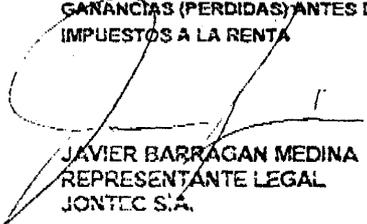
Otros Egresos		<u>0.00</u>
---------------	--	-------------

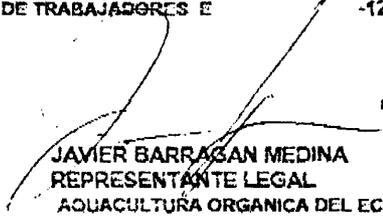
**TOTAL DE COSTOS Y GASTOS**

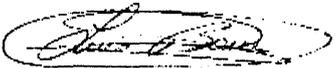
		<b><u>136,517.74</u></b>
--	--	--------------------------

**GANANCIAS (PERDIDAS) ANTES DE LA PARTICIPACION DE TRABAJADORES E  
 IMPUESTOS A LA RENTA**

		<b><u>-12,394.72</u></b>
--	--	--------------------------

  
**JAVIER BARRAGAN MEDINA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 JONTEC S.A.

  
**JAVIER BARRAGAN MEDINA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A.

  
**LUIS BAUS PRADO**  
 CONTADOR GENERAL



**AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA - JONTEC S.A.**  
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO**  
 al 28 de Febrero de 2005

Expresado en Dolares de los Estados Unidos de Norte America



**ACTIVO**

**Activo Corriente**

Disponible en Caja-Bancos	689.57
Documentos y Cuentas por Cobrar	79,783.27
Inventarios	158,080.74
Impuestos Anticipados	4,867.15
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>243,400.73</b>

**Activo no Corriente**

Propiedades Plantas y Equipos	1,480,080.07
Activo Diferido	58,574.55
<b>Inversiones a Largo Plazo</b>	<b>192,326.04</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>1,974,381.39</b>

**PASIVO Y PATRIMONIO**

**Pasivo Corriente**

Sobregiros Bancarios	23,654.28
Cuentas por Pagar	220,502.26
Gastos Acumulados Por Pagar	55,342.86
Impuestos por Pagar	852.59
Otras Cuentas por Pagar	33,301.39
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>333,653.38</b>

**Pasivo a Largo Plazo**

411,531.39

**Patrimonio**

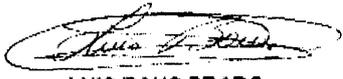
Capital Social	100,800.00
Aportes para Futuras Capitalizaciones	150,704.00
Reserva Legal	1,787.77
Reserva por Valuación	970,170.00
Resultados Ejercicios Anteriores	18,129.57
Utilidad del Periodo	-12,394.72
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>1,229,196.62</b>

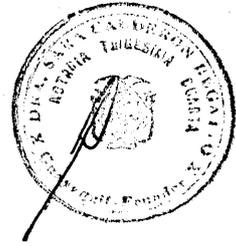
**TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO**

**1,974,381.39**

  
 JAVIER BARRAGAN MEDINA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 JONTEC S.A.

  
 JAVIER BARRAGAN MEDINA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A.

  
 LUIS BAUS PRADO  
 CONTADOR GENERAL



NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dra. SARA  
CALDERON  
REGATTO

afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el  
Notario, DOY FE.  
p' JONTEC S. A.

D   
Abg. GIL JAVIER BARRAGÁN MEDINA  
GERENTE GENERAL

C. C. # 0901466425

C. Vot. # 0077-010

R. U. C. # 0892249447001

p' AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA

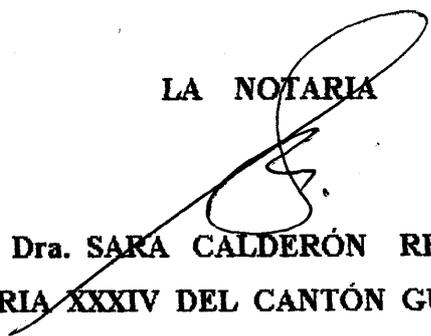
D   
Sr. LUIS VERA TERÁN  
PRESIDENTE

C. C. # 0910352616

C. Vot. # 98-0046

R. U. C. # 0992269596001

LA NOTARIA

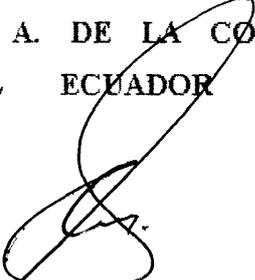
  
Dra. SARA CALDERÓN REGATTO  
NOTARIA XXXIV DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO -

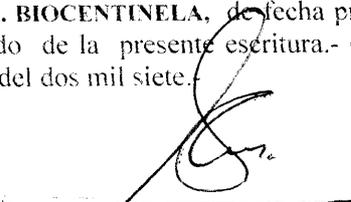
OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en veinte fojas utiles que sello y firmo en Guayaquil, a tres de Marzo del dos mil cinco.- Esta página corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de: DISOLUCIÓN ANTICIPADA, FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA JONTEC S. A. DE LA COMPAÑÍA AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA. -



DOY FE. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero, de la Resolución número CERO SEIS- G- DIC- CERO CERO CERO NUEVE DOS DOS CUATRO, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil seis, dictado por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, se toma nota al margen en la escritura pública de: DISOLUCIÓN ANTICIPADA, FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA JONTEC S.A. DE LA COMPAÑÍA AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA, de fecha primero de marzo del dos mil cinco, del contenido de la presente escritura.- Guayaquil, a los veintidós días del mes de enero del dos mil siete.

  
DRA. SARA CALDERON RECATTO  
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL



  
DRA. SARA CALDERON RECATTO  
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 5.662  
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:49



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** que con fecha primero de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0009224, dictada el 26 de diciembre del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA** y **Fusión por Absorción** que hace la compañía **JONTEC S.A.** de dicha compañía; aumento de capital suscrito, **Cambio de Denominación** por la de **BIOCENTINELA S.A.** y **Reforma Integral del Estatuto**, de fojas 11.392 a 11.433, Registro Mercantil número 2.147. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones de la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** contenida en la presente escritura pública, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Se efectuaron dos anotaciones de la **Fusión por Absorción** que hace la compañía **JONTEC S.A.** de la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA**, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 5662  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

§

REVISADO POR:

RAZON: Que al margen de la matriz de la escritura pública del 05 de Junio de 2002, por la cual se constituyo la compañía JONTEC S.A., que ha absorbido a la compañía AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A., BIOCENTINELA; ha cambiado su denominación por la de BIOCENTINELA S.A. se tomo nota de la disolución anticipada, fusión por absorción, cambio de denominación y aumento de capital según resolución # 06-G-DIC-0009224 de fecha 26 diciembre 2006, aprobado por el abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 09 de Febrero de 2007.-

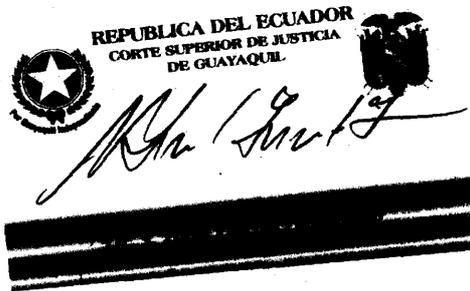
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~RAZON:~~ TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO 06-G-DIC-0009224, APROBADA POR EL AB. JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA DISOLUCION ANTICIPADA, FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑIA JONTEC S.A. DE LA COMPAÑIA AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S.A. BIOCENTINELA CELEBRADA EL PRIMER DIA DE MARZO DEL DOS MIL CINO, ANTE LA DRA. SARA CALDERON REGATTO NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.-





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06-G-DIC-

**0009224**

**JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 1 de marzo de 2005, se ha otorgado ante la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**; por **JONTEC S. A.**, disolución anticipada de la primera, cambio de denominación por la de "**BIOCENTINELA S. A.**", aumento de capital y reforma integral del estatuto de ésta última;

QUE el señor abogado Gil Javier Barragán Medina, en su calidad de Gerente General de la compañía **JONTEC S. A.**; y el señor Luis Vera Terán, en su calidad de Presidente de la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, con el patrocinio del señor abogado Carlos Ramos Andrade, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2006-1055-DI** de 19 de diciembre de 2006, con el que procede a ampliar los informes de Inspección **Nos. 2006-0002-DI** de 2 de enero de 2006 y **2006-0208-DI** de 17 de marzo de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-06-1582**, de 20 de diciembre de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la disolución anticipada de la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**; b) la fusión que por absorción hace **JONTEC S. A.**; c) el cambio de denominación por la de "**BIOCENTINELA S. A.**", d) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una, con lo que dicho capital asciende a la suma de **CIEN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma integral del estatuto de la compañía absorbente de conformidad con los términos constante en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de junio de 2002, por la cual se constituyó la compañía **JONTEC S. A.**; que ha absorbido a la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**; ha cambiado su denominación por la de "**BIOCENTINELA S. A.**", ha aumentado su capital suscrito, y reformado integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**; en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **JONTEC S. A.**, que hoy cambia su denominación por la de "**BIOCENTINELA S. A.**"



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2  
REF.: JONTEC S. A.

**0009224**

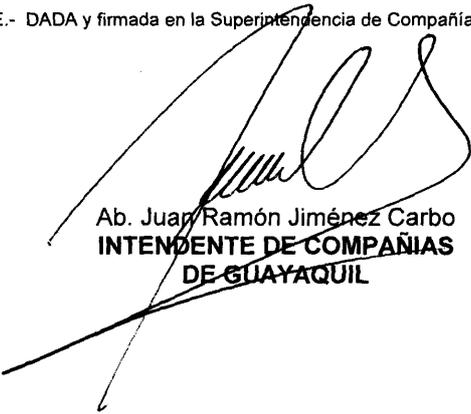
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de septiembre de 2002, por la cual se constituyó la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**; que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**26 DIC 2006**

  
Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

   
NRdeV/WML  
Coralia  
Exp. Nos: 108383  
109791



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO:**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA POR JONTEC S. A., DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA PRIMERA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA JONTEC S. A. POR LA DE "BIOCENTINELA S. A.", AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**

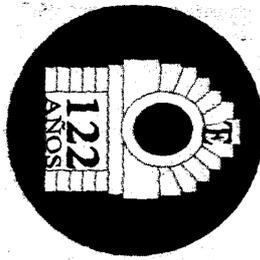
- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **JONTEC S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 5 de junio de 2002, aprobada mediante Resolución No. 02-G-IJ-0004027 el 11 de junio de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de junio de 2002.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de fusión por absorción de la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA** por **JONTEC S. A.**, disolución anticipada de la primera, cambio de denominación por la de "**BIOCENTINELA S. A.**", aumento de capital, y reforma integral del estatuto, otorgada el 1 de marzo de 2005, ante la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-G-DIC-0009224 de 26 DIC 2006.
- 3.- **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores abogado Gil Javier Barragán Medina, en su calidad de Gerente General, de la compañía **JONTEC S. A.** y Luis Vera Terán, en su calidad de Presidente de la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-DIC-0009224 de 26 DIC 2006 aprobó la fusión por absorción de la compañía **AQUACULTURA ORGANICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA**, por la compañía **JONTEC S. A.**, cambio de denominación de la compañía **JONTEC S. A.** por la de "**BIOCENTINELA S. A.**", disolución anticipada de la compañía absorbida, el aumento del capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y la reforma integral del estatuto de la compañía absorbente y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **JONTEC S. A.**, por la de "**BIOCENTINELA S. A.**" a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **DOMICILIO:** Ciudad de **Guayaquil**, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 7.- **DURACION:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 8.- **CAPITAL SUSCRITO:** CIENTO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 9.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: a) La cría y cultivo de especies bioacuícolas en cautiverio, o cualquier otros productos utilizando técnicas que en todo el proceso productivo y su respectivo procesamiento y empaque permitan obtener productos finales, orgánicos, biológicos y biodinámicos. b) Cultivo, producción, extracción, procesamiento y comercialización interna y externa de los insumos agrícolas o pesqueros,.....
- 10.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Esta a cargo de un Directorio, Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General, individualmente.

NRdeV/WML  
Coralia

Guayaquil,

26 DIC 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

www.telegrafo.com.ec  
US \$ 0,35

SABADO

• Edición No. 44.459

Santiago de Guayaquil, sábado 30 de diciembre del 2006

3 secciones • 26 páginas

Santiago de Guayaquil, sábado 30 de diciembre del 2006

EL TELÉGRAFO

BANCO BOLIVARIANO: ANULACION CARTILLA DE AHORROS

BANCO BOLIVARIANO: ANULACION CARTILLA DE AHORROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROAGRICULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S.A. "BIOCENTINELA" POR JONTEC S.A., DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA PRIMERA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA JONTEC S.A. POR LA DE "BIOCENTINELA S.A.", AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- ANTECEDENTES.** La compañía JONTEC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 5 de junio de 2002, aprobada mediante Resolución No. 03-G-44-000427 el 11 de junio de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de junio de 2002.
- CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de fusión por absorción de la compañía AGROAGRICULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S.A. "BIOCENTINELA" por JONTEC S.A., disolución anticipada de la primera, cambio de denominación por la de "BIOCENTINELA S.A.", aumento de capital, y reforma integral del estatuto, otorgada el 1 de marzo de 2006, ante la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-DIC-0000224 de 26 de diciembre de 2006.
- OTORGANTES.** Comparecen el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Abogado Gil Javier Barragán Medina, en su calidad de Gerente General, de la compañía JONTEC S.A., y Luis Vera Tarín, en su calidad de Presidente de la compañía AGROAGRICULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S.A. "BIOCENTINELA", sucesor y/o comitidos en esta ciudad de Guayaquil.
- FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-G-DIC-0000224 de 26 de diciembre de 2006, aprobó la fusión por absorción de la compañía AGROAGRICULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S.A. "BIOCENTINELA", por la de JONTEC S.A., cambio de denominación de la compañía JONTEC S.A. por la de "BIOCENTINELA S.A.", disolución anticipada de la compañía absorbida, el aumento de capital suscrito por OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la reforma integral del estatuto de la compañía absorbente y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 30 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, contra todo previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía JONTEC S.A. por la de "BIOCENTINELA S.A." a fin de que quienes se interesen con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días corridos desde la fecha de la última publicación de esta escritura, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- DOMICILIO:** Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- DURACION:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- CAPITAL:** SUSCRITO: OCHEN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHEN MIL OCHOCIENTAS acciones de CIN DOLARES cada una de ellas.
- OBJETO:** Su actividad pretensamente es: a) La cría y cultivo de especies bio-agricolas en cultivo, o cualquier otro productos utilizando técnicas que en todo proceso productivo y su respectivo procesamiento y empaque permitan obtener productos finales, orgánicos, biológicos y biofarmacos. b) Cultivo, producción, extracción, procesamiento y comercialización de fitomas y demás de los insumos agrícolas o pesqueros.
- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo de un Directorio, el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General individualmente.

Guayaquil, 26 de diciembre de 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Cerbo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

Dic. 29-30-31

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
C.A.U.

2007 JAN 18 AM 11:17

**INFORME DE INSPECCIÓN**

Nº: 2006.0208.DI

FECHA: 2006-03-17

**DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** JONTEC S. A.

**EXPEDIENTE Nº:** 108383

**TOTAL DE ACTIVOS:** 2004-12-31 US\$ 1'220.170,00

**REPRESENTANTE LEGAL:** AB. GIL BARRAGÁN MEDINA.

**DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** GUAYAQUIL

**DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** PEDRO MONCAYO No. 711 Y QUISQUIS

**TRÁMITE Nº:** 23.512

**TELÉFONO:** 2-248840

**FECHA DE ENTREGA AL ESPECIALISTA:** 2006-01-19

**ASUNTO:** - ALCANCE AL INFORME DE INSPECCIÓN No. 2006.0002.DI DE 2006-01-02 RELACIONADO CON EL TRÁMITE DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS COMPAÑÍAS JONTEC S. A. (ABSORBENTE) Y AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA (ABSORBIDA), REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

- CUANTÍA: US\$ 800,00 ( PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN 2005-03-01 ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL )

**ESCRITURA:**            **MINUTA:**

**PRONUNCIAMIENTO:**

- POR LO EXPUESTO EN LAS OBSERVACIONES EXTERNAS DE LAS CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME, CONSIDERO QUE EL TRÁMITE PLANTEADO **NO** PUEDE SEGUIR SU CURSO NORMAL.



**PREPARADO POR:**

F) \_\_\_\_\_  
SR. JUAN CARLOS GUILLÉN RÍOS  
FECHA: 2006-03-17



**REVISADO POR:**

F) \_\_\_\_\_  
EC. WALTER MORA VACA  
FECHA: 2006-03-17

## CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

### INTERNAS:

-En las Juntas Generales celebradas en 2004-11-30, los accionistas de las compañías JONTEC S. A. ( ABSORBENTE ) Y AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA. (ABSORBIDA) decidieron fusionarse.

-Con la finalidad de iniciar el trámite correspondiente, remitieron a este organismo la escritura en la que se insertan como documentos habilitantes, entre otros, los balances generales finales de la compañía absorbente y absorbida, cortado a 2005-02-28, así como el balance consolidado elaborado a la misma fecha.

De la revisión efectuada a los libros sociales y contables informo lo siguiente:

1. Los libros de Acciones y Accionistas tanto de la compañía absorbente como de la absorbida, encuentran en orden y actualizados.
2. Los saldos consignados en las cuentas que conforman los balances generales finales cortados a 2005-02-28 de las compañías absorbente y absorbida, que constan como documentos habilitantes en la escritura de fusión, guarda correspondencia con los mayores y auxiliares contables respectivos.
3. El balance consolidado a 2005-02-28, se ha elaborado conforme a las disposiciones respectivas, registrándose en su patrimonio neto consolidado " Reserva por Valuación por US\$ 970.170,00 originado por la revalorización de los terrenos y obras de infraestructura, cuyo avalúo lo realizó el Ing. José Morán Centeno, designado como Perito Avaluador de los Activos Fijos de la compañía Jontec S. A., en la Junta General de Accionistas celebrada en 2003-03-06, cuyo informe fue aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada en 204.04.04. Debo indicar que el monto de Reserva por Valuación, fue ajustado mediante asiento de diario No. 30003 de 2005-03-15 por un valor de US\$ 96,00 valor al que se adquirió dichos bienes, según protocolización del contrato privado de compra-venta elevado a escritura en 2005-12-21 ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil.. Adicionalmente la compañía aumentó su capital suscrito en US\$ 99.200,00 cancelado con la cuenta Reserva por Valuación, quedando como saldo consolidado de esta US\$ 970.074,00, valor al que deberá disminuirse la cantidad de US\$ 47.500,00, que corresponde a 95 Hectáreas de terrenos, las mismas que no son activos fijos de propiedad de la compañía sino que son concesiones.
4. La compañía absorbente, como consecuencia de la fusión está aumentando su capital suscrito, en US \$ 800,00, que es cancelado con el capital suscrito de la compañía absorbida.
5. Las compañías que se fusionan están al día en la presentación de formularios de estados financieros.

### EXTERNAS:

- La compañía debe ajustar el valor de la Reserva por Valuación en US\$ 47.500,00, que corresponde al valor de las 95 Hectáreas de terreno concesionado por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros por el tiempo de 10 años, que no constituye activo fijo.
- No fueron exhibidas las actas originales de las Juntas Generales de Accionistas que aprobaron el presente trámite, tanto de la compañía absorbente como de la absorbida.
- La compañía JONTEC S. A.,( absorbente) adeuda contribuciones por el año 2005, y AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA ( absorbida), por los años 2004 y 2005.
- Por lo expuesto, considero que el trámite planteado **NO** puede seguir su curso normal.

PREPARADO POR:



F) \_\_\_\_\_  
SR. JUAN CARLOS GUILLEN RIOS  
FECHA: 2006-03-17

REVISADO POR:



F) \_\_\_\_\_  
EC. WALTER MORA VACA  
FECHA: 2006-03-17

INFORME DE INSPECCIÓN

Nº: 2006.1055.DI

FECHA: 2006-12-19

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: JONTEC S. A.

EXPEDIENTE Nº: 108383

TOTAL DE ACTIVOS: 2005-12-31 US\$ 1'327.803,01

REPRESENTANTE LEGAL: AB. GIL BARRAGÁN MEDINA.

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA: PEDRO MONCAYO No. 711 Y QUISQUIS

TRÁMITE Nº: 23.512

TELÉFONO: 2-248840

FECHA DE ENTREGA AL ESPECIALISTA: 2006-12-18

ASUNTO: - ALCANCE A LOS INFORMES DE INSPECCIÓN No. 2006.0002.DI DE 2006-01-02 Y No. 2006.0208.DI DE 2006-03-17, RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS COMPAÑÍAS JONTEC S. A. (ABSORBENTE) Y AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA (ABSORBIDA), REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

- CUANTÍA: US\$ 800,00 ( PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN 2005-03-01 ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL )

ESCRITURA: X MINUTA:

PRONUNCIAMIENTO:

- POR LO EXPUESTO EN LAS CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME, CONSIDERO QUE EL TRÁMITE PLANTEADO EN LA PARTE ECONÓMICA, PUEDE SEGUIR SU CURSO NORMAL.



PREPARADO POR:

F) \_\_\_\_\_  
SR. JUAN CARLOS GUILLÉN RÍOS  
FECHA: 2006-12-19



REVISADO POR:

F) \_\_\_\_\_  
EC. WALTER MORA VACA  
FECHA: 2006-12.19

✓

**CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

**ANTECEDENTES**

Del Informe de Inspección No. 2006.0208.DI de 2006-03-17, relacionado con el trámite de fusión por absorción entre las compañías JONTEC S. A. como absorbente y AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR como absorbida, se extrae que el mismo no podía seguir su curso normal por lo siguiente:

- La compañía debe ajustar el valor de la Reserva por Valuación en US\$ 47.500,00, que corresponde al valor de las 95 Hectáreas de terreno concesionado por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros por el tiempo de 10 años, que no constituye activo fijo.
- No fueron exhibidas las actas originales de las Juntas Generales de Accionistas que aprobaron el presente trámite, tanto de la compañía absorbente como de la absorbida.

La compañía JONTEC S. A.,( absorbente) adeuda contribuciones por el año 2005, y AQUACULTURA ORGÁNICA DEL ECUADOR S. A. BIOCENTINELA ( absorbida), por los años 2004 y 2005.

**CONCLUSIONES INTERNAS:**

Con la finalidad de continuar con el presente trámite, la compañía solicitó una nueva inspección, dirigiéndome a la dirección domiciliaria de la compañía, lugar donde me fue presentada la respectiva documentación, de cuya revisión informo lo siguiente:

1. Compañía exhibió asiento de diario No. 90001 de 2006-09-27, en donde se procede a ajustar la cuenta Terrenos por US\$ 47.500,00, con cargo a la cuenta Reserva por Valuación, por igual valor, regularizándose el valor considerado por equivocación. ✓
- 2- Fueron exhibidas las Actas de Juntas Generales de Accionistas que aprobaron el presente trámite, tanto de la compañía absorbente como de la absorbida. ✓
- 3- Las compañías que se fusionan, se encuentran al día en el pago de contribuciones y presentación de formularios de estados financieros. ✓

Por lo expuesto, considero que el trámite planteado, en la parte económica, puede seguir su curso normal. ✓

PREPARADO POR:



F) \_\_\_\_\_  
SR. JUAN CARLOS GUILLEN RIOS  
FECHA: 2006-12-19

REVISADO POR:



F) \_\_\_\_\_  
EC. WALTER MORA VACA  
FECHA: 2006-12-19

✓